

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL

-ADESCA-

ACUERDO No. 12-2020

Del Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural
-ADESCA-

Dado en la ciudad de Guatemala a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinte.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 y 8 numeral 6) del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación de ADESCA y el artículo 20 y 24 literal f) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas, el Consejo de Administración como órgano supremo de ADESCA, deberá velar porque la institución cumpla con sus objetivos; su operatividad y toma de decisiones y le corresponde supervisar y aprobar la ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 4) del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural, y el artículo 4 literal f) y g) del Acuerdo Gubernativo 854-2003 Reglamento de la Ley de creación del ADESCA, y sus reformas le corresponde al ADESCA adjudicar el financiamiento establecido a las personas individuales o jurídicas, cofradías, juntas de vecinos o grupos creadores, artistas y artesanos que lo soliciten, de conformidad con los proyectos presentados, seleccionados y aprobados, a través de convenios suscritos específicos, así como darle seguimiento a los mismos evaluando su cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley de creación del ADESCA y sus reformas, establece: "ADESCA tiene como objeto y se proyecta a la sociedad a través del financiamiento de proyectos, orientados al rescate, difusión y fomento de las culturas populares, así como al estímulo y el desarrollo de sus cultores y portadores; también financia proyectos de creación y difusión artística y actividades de conservación y difusión del patrimonio cultural".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 8 numeral 3) del Decreto 95-96 del Congreso de la República, ley de Creación del ADESCA y el artículo 24 literal n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas, corresponde al Consejo de Administración, elegir entre los proyectos que sean sometidos a su consideración por las Comisiones de Selección de Proyectos, los que serán beneficiados por el ADESCA y aprobarlos; controlando debidamente los recursos asignados a los proyectos seleccionados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en el cual está contenido el presupuesto del ADESCA, por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5, 000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 280-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Presidente de la República acuerda: aprobar el Presupuesto de egresos para gastos de funcionamiento en la fuente de financiamiento 11 ingresos corrientes para el ADESCA; por el monto de cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -ADESCA-

Que de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones, corresponde al Consejo de Administración la aprobación del convenio de subvención, cuando este haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, debiendo emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 2, 3 numeral 4), 6 y 8 numeral 6 del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA; artículos 4 literales f) y g) 6, 20 y 24 literales f) y n) del Acuerdo Gubernativo número 854-2003, Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Gubernativo número 142-2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones; el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 280-2019, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural (ADESCA); el artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio número uno guion dos mil veinte (01-2020), correspondiente al proyecto: **IMPRESIÓN DEL LIBRO “ATISBOS DE GUERRA”**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte (19/05/2020), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y el señor Mynor René Urizar Rivera, por un monto de veintiocho mil quinientos noventa quetzales exactos (Q.28,590.00).

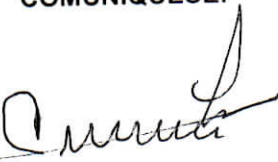
ARTÍCULO 2. Aprobar el Convenio número dos guion dos mil veinte (02-2020), correspondiente al proyecto: **IMPRESIÓN DE LA COLECCIÓN DE CUENTOS APEGADOS A LA LEY, DEL ESCRITOR GUATEMALTECO MARIO ALVAREZ PORTA**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinte (19/05/2020), suscrito entre el Aporte para la Descentralización Cultural –ADESCA- y el señor Mario Roberto Alvarez Porta, por un monto de quince mil seiscientos sesenta quetzales exactos (Q.15,660.00).

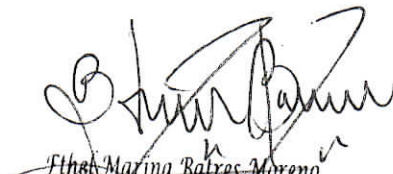
ARTÍCULO 3. Notificar a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Proyectos, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Proyectos, Departamento de Contabilidad y a los interesados para lo procedente.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE:



Julia Vela Leal
Presidenta
ADESCA


Lázaro Alberto Orantes Luca
Vicepresidente
ADESCA


Ethel Marina Batres Moreno
Secretaria
ADESCA


Delia Guinónez Castillo
Vocal Segunda
ADESCA


Julio Roberto Tarascena Enriquez
Vocal Tercero
ADESCA


Carlos Humberto Morales Cornejo
Vocal Cuarto
ADESCA

Ref.: Acuerdo No. 12-2020. Aprobar los convenios número uno y guion dos mil veinte (01-2020) y dos guion dos mil veinte (02-2020).